



NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; en atención a la solicitud de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, formulada mediante oficio 530, por el Juzgado Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México con motivo de Jurisdicción Voluntaria del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona desaparecida de nombre **Efraín Morales Moreno**, tramitada en el expediente 1653/2021, mediante el que solicita la publicación del mismo, relacionado con la Resolución de la Declaratoria Especial de Ausencia emitida en dicho procedimiento en la página electrónica de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5 fracción XXIX, 7, fracción I, 12, fracciones I y, XXII y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 4, fracción III, párrafo segundo, y 22 párrafo segundo, de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y 1, 5, 32, fracción I, 34 y 35 fracciones II y XXXI del Reglamento Interno de este Organismo; procedo a dictar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias, a fin de que se publique de manera íntegra el presente Acuerdo, así como el oficio 530 relacionado con la Resolución de la Declaratoria Especial de Ausencia emitida por el Juzgado Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, con motivo de Jurisdicción Voluntaria del Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia de la persona desaparecida de nombre **Efraín Morales Moreno**, tramitada en el expediente 1653/2021, en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, -----

SEGUNDO.- Déjese constancia de la publicación de mérito. -----

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que, en tiempo y forma, comunique al Juzgado Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México la atención brindada a la solicitud que formuló. -----

----- **CUMPLASE** -----

Ciudad de México al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



COMISION DE
DERECHOS HUMANOS
DE LA CIUDAD DE MEXICO

153/21

038584

2022 SEP 1 AM 10 10

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

OFICIALIA DE PARTES



**JUZGADO 10º FAMILIAR
SRIA "A"
EXP. No. 1653/2021
OF. No. 530**

**COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo ordenado en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, dictado en los autos del **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS** promovido por **BENJAMIN MORALES MORENO**, giro a Usted el presente oficio, a fin de hacerle saber la resolución dictada en el presente juicio: -----

V I S T O S, para resolver en DEFINITIVA los autos del PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, promovido por **BENJAMÍN MORALES MORENO**, en su carácter de hermano del **C. EFRAÍN MORALES MORENO**, expediente 1653/2021, y; -----

--RESULTANDO--CONSIDERANDOS--RESUELVE--

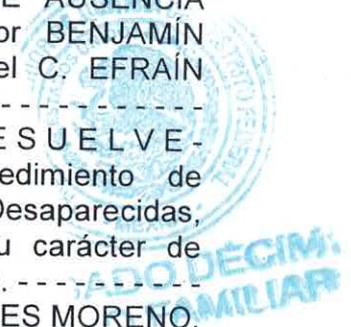
PRIMERO.- Resulto procedente el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, solicitado por **BENJAMÍN MORALES MORENO** en su carácter de hermano del desaparecido **EFRAÍN MORALES MORENO**. -----

- SEGUNDO.- Se declara la ausencia de **EFRAÍN MORALES MORENO**, a partir del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia. ---

- TERCERO.- Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la Declaración de ausencia, determinados en la parte considerativa de este fallo.-----

- CUARTO.- Se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos encargada del presente asunto, realice la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles. -----

- QUINTO.- Se ordena realizar la publicación de la presente resolución



de Declaratoria Especial de Ausencia, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita. - - - - -

-SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, guárdese en el legajo de sentencias de este Juzgado, duplicado del presente fallo. - - - - -

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL BENJAMÍN MORALES MORENO. - - - - -

--ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS OSERÍN GARCÍA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA VANESSA SOLANO PÉREZ, QUIEN ASISTE Y DA FE, DOY FE. - - - - -

dicho trámite deberá ser de manera gratuita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Ciudad de México a 29 de agosto del 2022.

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO DECIMO FAMILIAR**

LIC. MAURICIO MORALES MONTES.



**JUZGADO DECIMO
DE LO FAMILIAR**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 43-24/2012 y 38-41/2012 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR Y PRORROGA INDEFINIDA AL MISMO PROGRAMA PILOTO.